

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. Los acuerdos de concejo informado por el Secretario Municipal mediante oficios N° 653 del 15.10.2025 y N° 658 del 22.10.2025.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de modificar, complementar y actualizar, la Ordenanzas Municipales y sus modificaciones.
2. Los Oficios N° 653 de fecha 15.10.2025 y N° 658 de fecha 22.10.2025, emitidos por el Secretario Municipal, que autorizan las modificaciones a la Ordenanza de Derechos Municipales N° 002 de 1993.

DICTO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N°002, DE 1993 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES VIGENTES A LA FECHA, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1°: Modifíquese y elimínese y agréguese los derechos, Artículos, Incisos, letras, numerales y párrafos según corresponda a continuación:

ARTICULO 2° : Modifíquese y elimínese criterios de los derechos de aseos domiciliarios cobrados por la Dirección de Aseo y Ornato:

- a) Art. 36°, Fija trienio del cobro de derechos aseos domiciliarios periodo 2026-2028 y elimina criterios por el monto de 1,55 UTM.

ARTÍCULO 3°: Modifíquese y agréguese los derechos cobrados por la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Dpto. de Deportes:

DERECHO	ACTUAL	MODIFICACION
ART. 5°	PISCINA MUNICIPAL ADULTOS \$ 3500 NIÑOS Y 3ERA EDAD \$ 2500 VIERNES-SABADO DOMINGOS Y FESTIVOS ADULTOS \$ 5500 NIÑOS Y 3RA EDAD \$3500 JUEVES CERRADO X MANTENCION	SE MANTIENE VALORES Y MANTENCION, AGREGA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA \$ 2000
	PISCINA LABRANZA LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS ADULTOS \$ 3500 NIÑOS Y 3RA EDAD \$ 2000 MIERCOLES CERRADO X MANTENCION	SE MANTIENE VALORES Y MANTENCION, AGREGA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA \$ 2000

3170908

DERECHO	AGREGA	
ART 38° AGREGA	9)OCUPACION CANCHAS SINTETICAS DE FUTBOL RECINTO CANCHA 3 PARQUE ESTADIO MUNICIPAL	
	9.1 CANCHA N°1	VALOR POR HORA, O FRACCION DE HORA, DESDE LAS 0,35 UTM
	9.2 CANCHA N°2	VALOR POR HORA, O FRACCION DE HORA, DESDE LAS 0,35 UTM
	9.3 CANCHA N°3	VALOR POR HORA, O FRACCION DE HORA, DESDE LAS 0,35 UTM
	9.4 CANCHA N°4	VALOR POR HORA, O FRACCION DE HORA, DESDE LAS 0,35 UTM

ARTÍCULO 4°: Modifíquese y eliminase los siguientes derechos cobrados por la Dirección de Obras Municipales:

DERECHO	ACTUAL	MODIFICACION
ART. 22°	NUMERAL 10	SOLICITA MODIFICAR Y ELIMINAR PALABRA LINEA
	NUMERAL 15 DE 0,08 UTM	A 0,025 UTM
	NUMERAL 25	ELIMINA
	NUMERAL 32 DE 0,025 UTM	A 0,08 UTM
	NUMERAL 27	MANTIENE EXENTO
	NUMERAL 28 DE 0,08 UTM	EXENTO
	NUMERAL 32 DE 0,025 UTM	A 0,08 UTM
	NUMERAL 33 DE 0,080 UTM	A 0,15 UTM
	NUMERAL 34 DE 1,00 UTM	SE ELIMINA
	NUMERAL 35 DE 0,100 UTM	SE ELIMINA
	NUMERAL 36 DE 1,000 UTM	SE ELIMINA
	NUMERAL 37 DE 1,000 UTM	SE ELIMINA
	NUMERAL 38 DE 1,000 UTM	SE ELIMINA
	NUMERAL 39 DE 1,000 UTM	SE ELIMINA
	NUMERAL 40 DE 1,000 UTM	SE ELIMINA
	NUMERAL 41 DE 0,080 UTM	A 0,15 UTM
ART. 39° NUMERAL 18		
	a) DE \$25	a \$30
	b) DE \$70	a \$100
	c) DE \$300	A \$ 4000
	d) DE \$4000	a \$2000

ARTÍCULO 4°: Modifíquese y agréguese derechos cobrados por la Dirección de Administración y Finanzas a través del Dpto. de Rentas y Patentes:

DERECHO	ACTUAL	MODIFICACION
ART 13°	2) DESDE 0,25	AGREGA FRACCION Y MODIFICA VALOR A 0,5 UTM
	3) 3 bis)	MODIFICA CRITERIOS
	8) 8bis)	MODIFICA CRITERIOS
ART 15°		
	8) DESDE 0,025 UTM	AGREGA FRACCION Y MODIFICA VALLOR A 0,03 UTM
	9)	AGREGA FRACCION
	10)	AGREGA FRACCION
	11)	AGREGA FRACCION
	12)	AGREGA FRACCION
	14)	MODIFICA CRITERIOS
ART. 36°		
	5)	MODIFICA CRITERIOS
	6A)	MODIFICA CRITERIOS Y AGREGA LETRAS a.1 hasta a.5
	6B)	MODIFICA CRITERIOS Y AGREGA letras b.1 a b.5

ARTÍCULO 5°: Modifíquese los derechos cobrados por la Dirección de Turismo y Patrimonio:

DERECHO	ACTUAL	MODIFICACION
ART 37°		
NUMERAL 12	PASAJE ADULTO \$ 6000 PASAJE NIÑOS Y ADULTOS MAYORES \$ 4000	PASAJE ADULTO \$ 8000 PASAJE NIÑOS Y ADULTOS MAYORES \$ 6000 PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDAD \$ 4000

ARTÍCULO 6°: Modifíquese los derechos cobrados por la Dirección de Administración y Finanzas a través del Dpto. de Gestión Interna:

DERECHO	ACTUAL	MODIFICACION
ART. 12°		
	INTERCALAR	EN CASOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR HECHOS DELICTIVOS EN QUE EL VEHICULO HAYA SALIDO DEL PODER DE PROPIETARIO QUEDARA EXENTO DE COBRO DE BODEGAJE
	OTROS BIENES NO CLASIFICADOS	SE ENTENDERÁ POR BULTO AL LOTE INGRESADO CON UN VOLUMEN EQUIVALENTE A 55*40*20 CM (TAMAÑO MÁXIMO O FRACCIÓN DE ESTE), SI EL BULTO EXCEDE LAS PROPORCIONES SE COBRARÁ MAS DE UN BULTO POR DIA O FRACCION.

ARTÍCULO 7°: Modifíquese los derechos cobrados por la Dirección de Servicios Incorporados a la Gestión a través del Dpto. de Salud Municipal:

DERECHO	ACTUAL	MODIFICACION
ARTICULO 46°		
NUMERAL 1	CENABAST GENÉRICO \$360 CENABAST MARCA \$ 1300 CONTRATO SUMINISTRO MARCA \$ 1540	CENABAST GENÉRICO \$400 CENABAST MARCA \$ 1500 CONTRATO SUMINISTRO MARCA \$ 1800
NUMERAL 4	VALORES A COBRAR DESPACHO DOMICILIO \$ 3000 IVA INCLUIDO	VALORES A COBRAR DESPACHO DOMICILIO \$ 3300 IVA INCLUIDO

ARTÍCULO 8°: Modifíquese y agréguese derechos de Aseos y Propaganda comercial cobrados por la Dirección de Administración y Finanzas a través del Dpto. de Rentas y Patentes:

Art. 36°

I- MODIFICACIÓN AL TÍTULO XIV DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO. PARTICULARMENTE EN EL ARTÍCULO 36, AGREGANDO UNA NUEVA LETRA "C", LA CUAL DISPONDRÁ:

"C) REBAJA DE COBRO DERECHOS DE ASEO A LOCALES COMERCIALES DENTRO DEL POLÍGONO PROGRAMA REVIVE TEMUCO.
AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE EJERZAN ACTIVIDAD ECONÓMICA, CON PATENTE COMERCIAL VIGENTE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DEL D.L. 3.063 SOBRE RENTAS Y PATENTES MUNICIPALES, Y CUYA ACTIVIDAD SEA EJERCIDA DENTRO DEL POLÍGONO "REVIVE TEMUCO", ESTO ES, ENTRE CALLE LAUTARO; AVDA. BERNARDO O'HIGGINS; CALLE GENERAL ALDUNATE Y; CALLE VICUÑA MACKENNA, PODRÁN ACCEDER AL BENEFICIO DE REBAJA DE HASTA UN 75%, 50% Y 25% DE LOS DERECHOS DE ASEO SEGÚN LO SIGUIENTE :

- a) 75% PARA PEQUEÑAS EMPRESAS CUYO CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO SEAN IGUAL Y MENOR A 50 MILLONES
- b) 50% PARA MEDIANAS EMPRESAS CUYO CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO QUE SEA SUPERIOR A 50 MILLONES Y MENOR O IGUAL A 250 MILLONES
- c) 25% PARA GRANDES EMPRESAS CUYO CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO SEA MAYOR A 250 MILLONES.

EN CUANTO A LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS SEÑALADOS, LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN SOLICITARLO MEDIANTE FORMULARIO DE SOLICITUD DE REBAJA, CONFORME A LO DISPUESTO AL REGLAMENTO DE REBAJA DE PROPAGANDA COMERCIAL Y DERECHOS DE ASEO POR MANTENCIÓN DE FACHADAS EN EL POLÍGONO REVIVE TEMUCO BARRIO CENTRO HISTÓRICO.

Art. 16°

DONDE DICE: "ARTÍCULO 16.- LA PROPAGANDA QUE ESTÉ ADHERIDA A UN LOCAL COMERCIAL SERÁ RESPONSABILIDAD DE ESE ESTABLECIMIENTO DECLARARLA EN CONJUNTO CON EL CAPITAL PROPIO.-"

DEBE DECIR: **"ARTÍCULO 16.- LA PROPAGANDA QUE ESTÉ ADHERIDA A UN LOCAL COMERCIAL SERÁ RESPONSABILIDAD DECLARARLA POR EL CONTRIBUYENTE DURANTE LOS MESES DE JUNIO DE CADA AÑO.-**
A SU TURNO, AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE EJERZAN ACTIVIDAD ECONÓMICA, CON PATENTE COMERCIAL VIGENTE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DEL D.L. 3063 SOBRE RENTAS Y PATENTES MUNICIPALES, Y CUYA ACTIVIDAD SEA EJERCIDA DENTRO DEL POLÍGONO "REVIVE TEMUCO", ESTO ES, ENTRE CALLE LAUTARO; CALLE BERNARDO O'HIGGINS; CALLE GENERAL ALDUNATE Y; CALLE VICUÑA MACKENNA, PODRÁN ACCEDER AL BENEFICIO DE REBAJA DE HASTA UN 75%, 50% Y 25% DE LOS DERECHOS POR INSTALACIÓN DE LETREROS Y PUBLICIDAD SEGÚN LO SIGUIENTE:

- a) 75% PARA PEQUEÑAS EMPRESAS CUYO CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO SEA IGUAL O INFERIOR A 50 MILLONES
- b) 50% PARA MEDIANAS EMPRESAS CUYO CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO SEA SUPERIOR A 50 MILLONES Y MENOR O IGUAL A 250 MILLONES
- c) 25% PARA GRANDES EMPRESAS CUYO CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO SEA MAYOR A 250 MILLONES

EN CUANTO A LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS SEÑALADOS, LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN SOLICITARLO MEDIANTE FORMULARIO DE SOLICITUD DE REBAJA, CONFORME A LO DISPUESTO AL REGLAMENTO DE REBAJA DE PROPAGANDA COMERCIAL Y DERECHOS DE ASEO POR MANTENCIÓN DE FACHADAS EN EL POLÍGONO REVIVE TEMUCO BARRIO CENTRO HISTÓRICO.

ARTÍCULO 8°: Modifíquese y eliminase los derechos cobrados por la Dirección de Transito a través del Dpto. de Permisos de Circulación:

DERECHO	ACTUAL	MODIFICACION
ART. 11°		
	Letra b 41 DE 0,05	MODIFICA VALORES A 0,06 UTM
	Letra b 42 DE 0,35	MODIFICA VALORES A 0,4 UTM
	Letra b 43 DE 0,35	MODIFICA VALORES A 0,4 UTM
ART. 13	NUNMERO 10	SOLICITA ELIMINAR LETRA (L1,L2,L3 Y N

ANÓTESE, AGRÉGUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFVAVN



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Distribución:

- Departamento de Rentas y Patentes.
- Archivo Oficina de Partes.
- Administración Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dimao
- Transito
- Dom
- Turismo
- Dideco
- Dpto. Salud
- Secplan
- Transparencia



[Handwritten signature]

ORD.: N° 653
ANT.: No hay
MAT.: Comunica Acuerdo
TEMUCO, 15 de octubre 2025

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En sesión del Concejo Municipal de fecha 14 octubre de 2025, se aprobó La Propuesta de Modificación ordenanza relativa a la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, tal como se detalla a continuación:

DIRECCION DIMAO

DERECHO A MODIFICAR	ACTUAL	MODIFICACION
ART 36°	5) VALOR 1,64 UTM	FIJA TRIENIO 2026-2028 Y ELIMINA CRITERIOS A 1,55 UTM

Art. 36° Fijese el siguiente valor anual de cobro por el servicio de aseo domiciliario de carácter ordinario que se efectúa en la comuna de temuco, tanto el de vivienda como el de locales comerciales. Se establece tope por frecuencia de retiro de 60 lts.
Saluda atentamente a usted,

[Handwritten signature]

SMC/mcr.
c/c – Dirección de Asesoría Jurídica
Administrador Municipal
Dpto. de Rentas y Patentes
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
Archivo Concejo Municipal.


[Handwritten signature]
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

IDDOC 3/66526



V. Vincena
Arévalo Ordóñez

ORD.: N° 658

ANT.: No hay

MAT.: Comunica Acuerdo

TEMUCO, 22 de octubre 2025

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En sesión del Concejo Municipal de fecha 21 octubre de 2025, se aprobó la MODIFICACION A ORDENANZA MUNICIPAL DE DERECHOS MUNICIPALES-COBROS Y EXENCIONES, tal como se detalla a continuación:

A).

DIRECCIÓN: DESARROLLO COMUNITARIO (DPTO. DEPORTES)

DERECHO A MODIFICAR	ACTUAL	MODIFICACION
PISCINAS	PISCINA MUNICIPAL ADULTOS \$ 3500 NIÑOS Y 3ERA EDAD \$ 2500 VIERNES-SABADO DOMINGOS Y FESTIVOS ADULTOS \$ 5500 NIÑOS Y 3RA EDAD \$3500 JUEVES CERRADO X MANTENCION	SE MANTIENE VALORES Y MANTENCION
	PISCINA LABRANZA LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS ADULTOS \$ 3500 NIÑOS Y 3RA EDAD \$ 2000 MIERCOLES CERRADO X MANTENCION	SE MANTIENEN VALORES Y MANTENCION

B).

DIRECCIÓN:DESARROLLO COMUNITARIO (DPTO. DEPORTES)

DERECHO	AGREGA	
ART 38 AGREGA	9)OCUPACION CANCHAS SINTETICAS DE FUTBOL RECINTO CANCHA 3 PARQUE ESTADIO MUNICIPAL	
	9.1 CANCHA N°1	VALOR POR HORA, O FRACCION DE HORA, DESDE LAS 0,35 UTM
	9.2 CANCHA N°2	VALOR POR HORA, O FRACCION DE HORA, DESDE LAS 0,35 UTM
	9.3 CANCHA N°3	VALOR POR HORA, O FRACCION DE HORA, DESDE LAS 0,35 UTM
	9.4 CANCHA N°4	VALOR POR HORA, O FRACCION DE HORA, DESDE LAS 0,35 UTM

12DOC 3169601

C)

DIRECCIÓN: OBRAS MUNICIPALES

	ACTUAL	MODIFICACION
ART. 22°	NUMERAL 10	SOLICITA MODIFICAR Y ELIMINAR PALABRA LINEA
	NUMERAL 15 DE 0,08 UTM	A 0,025 UTM
	NUMERAL 25	ELIMINA
	NUMERAL 32 DE 0,025 UTM	A 0,08 UTM
	NUMERAL 27	MANTIENE EXENTO
	NUMERAL 28 DE 0,08 UTM	EXENTO
	NUMERAL 32 DE 0,025 UTM	A 0,08 UTM
	NUMERAL 33 DE 0,080 UTM	A 0,15 UTM
	NUMERAL 34 DE 1,00 UTM	SE ELIMINA
	NUMERAL 35 DE 0,100 UTM	SE ELIMINA
	NUMERAL 36 DE 1,000 UTM	SE ELIMINA

DIRECCIÓN: OBRAS MUNICIPALES

	ACTUAL	MODIFICACION
ART. 22°	NUMERAL 37 DE 1,000 UTM	SE ELIMINA
	NUMERAL 38 DE 1,000 UTM	SE ELIMINA
	NUMERAL 39 DE 1,000 UTM	SE ELIMINA
	NUMERAL 40 DE 1,000 UTM	SE ELIMINA
	NUMERAL 41 DE 0,080 UTM	A 0,15 UTM
ART 39° NUMERAL 18		
	a) DE \$25	a \$30
	b) DE \$70	a \$100
	c) DE \$300	A \$ 4000
	d) DE \$4000	a \$2000
	e)	MANTIENE

E)

DIRECCIÓN: ADM. Y FINANZAS (DPTO RENTAS Y PATENTES)

DERECHO A MODIFICAR	ACTUAL	MODIFICACION
ART 13°	2) DESDE 0,25	AGREGA FRACCION Y MODIFICA VALOR A 0,5 UTM
	3) 3 bis)	MODIFICA CRITERIOS
	8) 8bis)	MODIFICA CRITERIOS
ART 15°		
	8) DESDE 0,025 UTM	AGREGA FRACCION Y MODIFICA VALLOR A 0,03 UTM
	9)	AGREGA FRACCION
	10)	AGREGA FRACCION
	11)	AGREGA FRACCION
	12)	AGREGA FRACCION
	14)	MODIFICA CRITERIOS

DIRECCIÓN: ADM. Y FINANZAS (DPTO RENTAS Y PATENTES)

DERECHO A MODIFICAR	ACTUAL	MODIFICACION
ART 36°		
	5)	MODIFICA CRITERIOS
	6A)	MODIFICA CRITERIOS Y AGREGA LETRAS a.1 hasta a.5
	6B)	MODIFICA CRITERIOS Y AGREGA letras b.1 a b.5

DIRECCIÓN: ADMINISTRACION Y FINANZAS (DPTO RENTAS Y PATENTES
ORDENANZA 003 PATENTES PROVISORIAS)

DERECHO A MODIFICAR	ACTUAL	MODIFICACION
ART 4°		
	Las patentes Provisorias se otorgan por 12 meses	Las patentes provisorias se otorgan por 24 meses con posibilidad de extensión 1 año mas según ley 21.755 del 11.07.2025

F)

DIRECCIÓN: TURISMO Y PATRIMONIO

DERECHO A MODIFICAR	ACTUAL	MODIFICACION
ART 37°		
NUMERAL 12	PASAJE ADULTO \$ 6000 PASAJE NIÑOS Y ADULTOS MAYORES \$ 4000	PASAJE ADULTO \$ 8000 PASAJE NIÑOS Y ADULTOS MAYORES \$ 6000

G)

DIRECCIÓN: DIRECCION ADM Y FINANZAS (DPTO GESTION INTERNA)

DERECHO A MODIFICAR	ACTUAL	MODIFICACION
ART. 12°		
	INTERCALAR	En casos debidamente acreditados por hechos delictivos quedara exento bodegaje
NUMERAL 9	Otros bienes no clasificados	Se entenderá por bulto al lote ingresado con un volumen equivalente a 55*40*20 cm (tamaño máximo o fracción de este)

H)

DIRECCIÓN: SIG (DPTO SALUD)

DERECHO A MODIFICAR	ACTUAL	MODIFICACION
ARTICULO 46°		
NUMERAL 1	Cenabast genérico \$360 Cenabast Marca \$ 1300 Contrato suministro marca \$ 1540	Cenabast genérico \$400 Cenabast Marca \$ 1500 Contrato suministro marca \$ 1800
NUMERAL 4	Valores a cobrar despacho domicilio \$ 3000 iva incluido	Valores a cobrar despacho domicilio \$ 3300 iva incluido

DIRECCIÓN: SECRETARIA PLANIFICACION COMUNAL

DERECHO A MODIFICAR	ACTUAL	MODIFICACION
ART 36°		
Agrega Letra C		

I- MODIFICACIÓN AL TÍTULO XIV DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO. Particularmente en el artículo 36, agregando una nueva letra "C", la cual dispondrá:

"C) Rebaja de cobro derechos de Aseo a locales comerciales dentro del polígono Programa Revive Temuco.
Aquellos contribuyentes que ejerzan actividad económica, con patente comercial vigente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del D.L. 3063 sobre Rentas y Patentes Municipales, y cuya actividad sea ejercida dentro del polígono "Revive Temuco", esto es, entre calle Lautaro; Avda. Bernardo O'Higgins; calle General Aldunate y; calle Vicuña Mackenna, podrán acceder al beneficio de rebaja de hasta un 75%, 50% y 25% de los Derechos de Aseo según lo siguiente:

a) 75% para Pequeñas empresas cuyo capital propio tributario sean igual y menor a 50 millones
b) 50% para Medianas empresas cuyo capital propio tributario que sea superior a 50 millones y menor o igual a 250 millones
c) 25% para Grandes Empresas cuyo capital propio tributario sea mayor a 250 millones.

En cuanto a los requisitos para acceder a los beneficios señalados, los contribuyentes deberán solicitarlo mediante formulario de solicitud de rebaja, conforme a lo dispuesto al Reglamento de rebaja de propaganda comercial y derechos de aseo por mantención de fachadas en el polígono revive Temuco Barrio Centro Histórico.

DIRECCIÓN: SECRETARIA PLANIFICACION COMUNAL

DERECHO A MODIFICAR	ACTUAL	MODIFICACION
ART 16°		MODIFICA CRITERIOS

DONDE DICE: "Artículo 16.- La propaganda que esté adherida a un local comercial será responsabilidad de ese establecimiento declararla en conjunto con el capital propio."

DEBE DECIR: "Artículo 16.- La propaganda que esté adherida a un local comercial será responsabilidad declararla por el contribuyente durante los meses de junio de cada año.-
A su turno, aquellos contribuyentes que ejerzan actividad económica, con patente comercial vigente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del D.L. 3063 sobre Rentas y Patentes Municipales, y cuya actividad sea ejercida dentro del polígono "Revive Temuco", esto es, entre calle Lautaro; calle Bernardo O'Higgins; calle General Aldunate y; calle Vicuña Mackenna, podrán acceder al beneficio de rebaja de hasta un 75%, 50% Y 25% de los Derechos por instalación de Letreros y Publicidad según lo siguiente:

a) 75% para Pequeñas empresas cuyo capital propio tributario sea igual o inferior a 50 millones
b) 50% para Medianas empresas cuyo capital propio tributario sea superior a 50 millones y menor o igual a 250 millones
c) 25% para Grandes Empresas cuyo capital propio tributario sea mayor a 250 millones

En cuanto a los requisitos para acceder a los beneficios señalados, los contribuyentes deberán solicitarlo mediante formulario de solicitud de rebaja, conforme a lo dispuesto al Reglamento de rebaja de propaganda comercial y derechos de aseo por mantención de fachadas en el polígono revive Temuco Barrio Centro Histórico.

DIRECCIÓN:TRANSITO (DPTO DE PERMISO DE CIRCULACION)

DERECHO A MODIFICAR	ACTUAL	MODIFICACION
ART. 21°		
	Letra b 41 DE 0,05	MODIFICA VALORES A 0,06 UTM
	Letra b 42 DE 0,35	MODIFICA VALORES A 0,4 UTM
	Letra b 43 DE 0,35	MODIFICA VALORES A 0,4 UTM
ART. 13	NUNMERO 10	SOLICITA ELIMINAR LETRA (L1,L2,L3 Y N

Saluda cordialmente a Usted,



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

SMC/mcr.

- c/c – Dirección de Asesoría Jurídica.
Administrador Municipal.
Secretaria Comunal de Planificación.
Dirección de Administración y Finanzas.
Dirección de Desarrollo Comunitario.
Dirección de Obras Municipales.
Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio.
Dirección de Tránsito y Transportes Públicos.
Servicios Incorporados a la Gestión.
Dpto. de Salud Municipal.